

**SEGUIMIENTO DE CONDICIONANTES
EN MATERIA DE
IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

10 JUL 2009

Mina Pica Piedra, s.a. de c.v.

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE
IMPACTO AMBIENTAL

**Cámara Regional de la Industria Arenera del D.F.
y Estado de México**

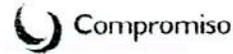
RECIBIDO
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

Julio 2009

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE
IMPACTO AMBIENTAL



ESTADO DE MEXICO



2008 Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla

212130000/DGOIA/ RESOL/ 057 '08

del proyecto de interés para su evaluación y dictaminación correspondiente, aun cuando dicha actividad cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

La Dirección General emitió el oficio número 212130000/DGOIA/ RESOL/ 057 '08, el 18 de febrero del 2008, mediante el cual se dictaminó el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales y de la fauna y flora protegidas para la explotación del banco de material pétreo de la Mina Pica Piedra, dado que esta mina se encuentra localizada dentro del Área Natural Protegida denominada Santuario de Agua Forestal, que se encuentra dentro del Área Natural Protegida del Parque Estatal Otomi-Mexica.

- IV Que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna emitió el oficio número SMA/CEP/DGC/SAGANP/023/08, de fecha 13 de febrero del 2008 y recibido ante esta Dirección General el 18 de febrero del año en curso, mediante el cual informa que debido a que el proyecto tiene antecedentes de autorización para la explotación del banco de material pétreo desde el año de 1979 por parte del H. Ayuntamiento de Lerma y por parte de la Federación en el año del 2005 para el cambio de uso del suelo, no corresponde aplicar de manera retroactiva la legislación, por lo que recomienda continuar con la regularización de la referida mina, dar cumplimiento a las medidas correctivas implantadas por la Procuraduría de Protección al Ambiente y obligar a la empresa dar cumplimiento a lo establecido en la etapa de post operación o rehabilitación que tiene programada al término de la extracción del material pétreo. Así mismo y para el efecto de resarcir el impacto ambiental que generará la actividad de la Mina Picapiedra, de común acuerdo deberá suscribir un convenio de colaboración entre la empresa Pica Piedra S.A. de C.V. y la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna para que elabore el Programa de Manejo de un Área Natural Protegida que en su momento lo determinará. En cuanto a la utilización de una brecha existente que es utilizada para el acceso y corta fuego que se encuentra localizada dentro del Área Natural Protegida del Parque Estatal Otomi-Mexica, recomienda que la empresa promotora deberá mantener para su uso en buen estado, apeándose para el efecto a las especificaciones que establece la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-005-SMA-RN-2005.

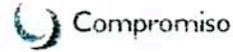
Que de acuerdo con la Carga del Gobierno publicada el 11 de mayo de 2006, en donde se establece la Declaratoria del área natural protegida denominada Santuario de Agua Forestal

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



2008 Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla

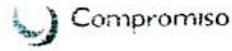
212130000/DOIA/ RESOL/ 057 /08

- Que la empresa Mina Pica Piedra S.A. de C.V. presente copia simple del Plan de prevención y mitigación de daños causados por la explotación del banco de materiales pétreos de la Mina Pica Piedra que presentó ante la Subdirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Lerma para su aprobación mismo que plantea entre otros aspectos la siembra de 1,100 árboles por cada hectárea afectada, y que se plantarán en áreas frágiles para evitar su erosión.
- Que la empresa Mina Pica Piedra S.A. de C.V. presente copia simple del Plan de prevención y mitigación de daños causados por la explotación del banco de materiales pétreos de la Mina Pica Piedra que presentó ante la Subdirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Lerma para su aprobación mismo que plantea entre otros aspectos la siembra de 1,100 árboles por cada hectárea afectada, y que se plantarán en áreas frágiles para evitar su erosión.
- Que la empresa Mina Pica Piedra S.A. de C.V. presente copia simple del Plan de prevención y mitigación de daños causados por la explotación del banco de materiales pétreos de la Mina Pica Piedra que presentó ante la Subdirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Lerma para su aprobación mismo que plantea entre otros aspectos la siembra de 1,100 árboles por cada hectárea afectada, y que se plantarán en áreas frágiles para evitar su erosión.
- Que la empresa Mina Pica Piedra S.A. de C.V. presente copia simple del Plan de prevención y mitigación de daños causados por la explotación del banco de materiales pétreos de la Mina Pica Piedra que presentó ante la Subdirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Lerma para su aprobación mismo que plantea entre otros aspectos la siembra de 1,100 árboles por cada hectárea afectada, y que se plantarán en áreas frágiles para evitar su erosión.

XI. Que la empresa Mina Pica Piedra, S.A. de C.V. presenta copia simple del Plan de prevención y mitigación de daños causados por la explotación del banco de materiales pétreos de la Mina Pica Piedra que presentó ante la Subdirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Lerma para su aprobación mismo que plantea entre otros aspectos la siembra de 1,100 árboles por cada hectárea afectada, y que se plantarán en áreas frágiles para evitar su erosión.

Que la empresa Mina Pica Piedra S.A. de C.V. presente copia simple del Plan de prevención y mitigación de daños causados por la explotación del banco de materiales pétreos de la Mina Pica Piedra que presentó ante la Subdirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Lerma para su aprobación mismo que plantea entre otros aspectos la siembra de 1,100 árboles por cada hectárea afectada, y que se plantarán en áreas frágiles para evitar su erosión.





1931 Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla

212130000/DGOIA/ RESOL. 057 08

SEGUNDO la empresa Mina Pica Piedra, S.A. de C.V., deberá acreditar la total del predio con superficie de 167,408.114 m², en un plazo no mayor de 90 días hábiles posteriores a la recepción del presente y presentar un plano topográfico del proyecto que indique cada una de las superficies establecidas en los documentos públicos referidos en el considerando V en el entendido de no exhibirlo en el tiempo y forma establecido, la presente resolución quedará sin efecto alguno.

TERCERO El presente dictamen se emite sin perjuicio de las sanciones a que se haya hecho acreedora la empresa Mina Pica Piedra, S.A. de C.V., por haber excedido el plazo de regularización de sus actividades, que indica el punto 8.1 de la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-002-SEGEM-AE-2004.

CUARTO

QUINTO

SEXTO

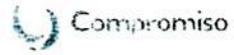
SEPTIMO

OCTAVO





ESTADO DE MÉXICO



2008 Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla

212130000, DGOIA/ RESOL. 057 08

NOVENO

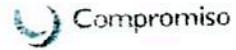
GENERALES

CONDICIONANTES





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

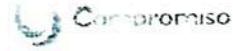


2008 Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla

212130000/DGOIA/ RESOL/ 057 08

[Faint, mostly illegible text, likely a resolution or report body]



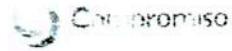


2009 Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla

212130000/DGOIA/ RESOL. 057 08

Quercus sp. *Crafaeus rubescens* *Cupressus lindley*
Fazinus udhei *Ligustrum lucidum*





Al Sr. Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla

212130000/DGOIA, RESOL. 057 '08

DEC V

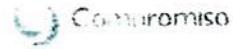
DEC IV
PRIM

NO
SEG

DEC
TER

DECIM
CUAR





de Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla

212130000/DGOIA/ RESOL. 057 08

DEC. V
QUINT.

DEC. VI
SEXT.

DEC. VII
SEPT.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LC. CARLOS SANCHEZ GASCA



1. *Queda estrictamente prohibido realizar actividades tendientes a la ampliación de la brecha de 342 metros de longitud que se encuentra construida y ubicada dentro del Área Natural Protegida Parque Estatal Otomí – Mexica.*

La empresa Mina Pica Piedra s.a de c.v., se compromete a no realizar ningún tipo de actividad en la brecha de los 342 metros de longitud, que se encuentra construida y ubicada dentro del Área Natural Protegida Parque Estatal Otomí-Mexica; notificando además a la autoridad que la empresa se compromete a darle mantenimiento y conservarla en perfecto estado, como hasta el día de hoy, tal y como se muestra en las siguientes fotos. También se han realizado en el camino, trabajos de canalización de



cunetas para que el desprendimiento del terreno natural, no obstruya el camino y a la vez, estas obras sirve para que las aguas pluviales, corran sobre dichas cunetas y se capte el agua al subsuelo, provocando con esto que se filtre a los mantos acuíferos y no se contamine.



2. *La empresa Mina Pica Piedras s.a de c.v., deberá presentar ante esta Dirección General el proyecto de restauración de la superficie actualmente explotada y que corresponde al área de 4 hectáreas referidas por la Federación en su oficio número D-SEDESOL-134-234.001550, en un plazo no mayor de 90 días hábiles posteriores a la recepción de la presente, así como el cronograma de trabajo correspondiente y la memoria fotográfica en la que conste su ejecución.*

Condicionante solventada desde el 09 de septiembre del 2008, con número de oficio 212130000/DGOIA/OF 2054 /08, cuando se presentó el cuaderno de avances de cumplimiento de condicionantes de los 90 días, con fecha 16 de julio del 2008.

3. *Tal como se indica el resolutivo con número de oficio DFARNAT/1695/06, la empresa Mina Pica Piedra, S.A. de C.V., deberá designar una franja de protección de 50 metros en todo lo largo del límite de la cota 2800 msnm, misma que limita el Parque Estatal Otomí-Mexica, en la cual no podrá realizar la remoción de su cubierta vegetal y respetar la zona federal del Arroyo San Mateo de 5 metros de anchura a ambos lados de dicho cauce.*

Se comenta a la autoridad que Mina Pica Piedra s.a. de c.v., cumple cabalmente con dicha resolución y está comprometida a acatarlas en pro del medio ambiente, y que a la fecha, se respeta dicha franja de protección de 50 metros a lo largo de los 2800 msnm, haciendo la aclaración que todavía no se llega a dicha cota para su explotación.

Y con respecto a la zona federal del arroyo San Mateo de 5 metros de anchura a



ambos lados de dicho cauce, se respeta no solo 5 metros, sino que son 10 metros como mínimo la sección que Mina Pica Piedra ha establecido como zona de amortiguamiento, todo lo anterior en pro del medio ambiente.



4. La empresa Mina Pica Piedra S.A. de C. V., deberá cumplir con cada una de las condicionantes establecidas en la resolución con número de oficio DFMARNAT/1695/06, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consisten en lo siguiente:

- Realizar únicamente la afectación de un total de 242 árboles por las actividades de explotación de la mina.
- Durante la etapa de despalme realizar la limpieza del material resultante del derribo de árboles.
- Llevar a cabo acciones para evitar la afectación a la población de flora y fauna silvestre.
- Conformación de terrazas dejando taludes del 60% a fin de evitar la erosión y derrumbes e implementar medidas a fin de evitar el arrastre de materiales hacia terrenos aledaños y sobre el cauce del arroyo antes citado.
- Sacar el material pétreo que actualmente se encuentra dentro de los márgenes del Arroyo San Mateo e implementar una técnica a fin de evitar la erosión de sus márgenes.
- Realizar el transporte y la disposición final de llantas usadas presentes en el patio de maniobras de la mina.
- Depositar los residuos sólidos domésticos en contenedores y reciclar los residuos susceptibles de reutilización, mientras que los vehículos utilizados para el acarreo de materiales deberá de cumplir con lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-1999.

Se hace del conocimiento a la autoridad, que todas y cada una de las condicionantes se ha realizado, y en algunos casos se ha hecho más de lo solicitado en dicho resolutivo, para lo cual se explicarán en las condicionantes que más adelante se justificarán, ya que se describen con mayor detenimiento.





MINA PICA-PIEDRA S.A. DE C. V.

DIVISION AGREGADOS Y TRITURADOS

San Mateo Atarascuillo, a 13 de Marzo del 2008

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LERMA
 MUNICIPIO DE LERMA
 AV. FRANCISCO GONZALEZ VILLAVICENCIO
 LERMA

CONFORME AL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
 MAQUINARIA Y EQUIPO, CON LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS
 ANEXOS A ELIQUIMOS Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL
 OFICIO DE NUMERO DE OFICIO DE MAR/NAT/1695/06, ASI COMO EL
 NUMERO 2121.0000/GOIA/RESOL /057 /08, A CONTINUACION DEL
 PROGRAMA PREVENTIVO EN CONSIDERACION EL PROGRAMA ANUAL PERIODO
 DE RECOLECCION EN NUESTRA PLANTA:

| MES | RECOLECCION | |
|------------|----------------|----------------|
| | 1º RECOLECCION | 2º RECOLECCION |
| MARZO | DIA 15 | DIA 29 |
| ABRIL | 12 | 26 |
| MAYO | 17 | 31 |
| JUNIO | 14 | 28 |
| JULIO | 12 | 26 |
| AGOSTO | 16 | 30 |
| SEPTIEMBRE | 13 | 27 |
| OCTUBRE | 11 | 25 |
| NOVIEMBRE | 15 | 29 |
| DICIEMBRE | 13 | 27 |
| ENERO | 10 | 24 |
| FEBRERO | 14 | 28 |

ESTE DOCUMENTO DEBERIA SER DEUSTRO, NO SIN ANTES ENVIARLE UN

[Handwritten signature]
 PICA-PIEDRA

Luis Alonso Arce (Quinta Regiduría)

H. AYUNTAMIENTO DE LERMA
 13/03/08
 10:47 hs.
RECIBIDO
 QUINTA REGIDURIA

Mina Pica Piedra No. 100, San Mateo Atarascuillo, Lerma, Estado de Mexico C.P. 52050
 Tels: (722) 745 61 726 281 29 35 Nextel 52*274412*3 E-mail pica_piedra@prodigy.net.mx





MINA PICA-PIEDRA S.A. DE C.V.

DIVISION AGREGADOS Y TRITURADOS

San Mateo Atarascuillo a 08 de junio del 2009

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LERMA
 QUIROGUE GONZALEZ
 C. GANPAISECUNDINO VILLAVICENCIO
 PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTUALIZACION DE LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2009 Y 2010 Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUTIVO CON NUMERO DE OFICIO DE MARNAT/1695/06, ASI COMO CON EL RESOLUTIVO 212130000/DGOIA/RESOL/057008 Y CONTINUACION NOS PERMITIMOS PRESENTAR A SU CONSIDERACION EL PROGRAMA CON PERIODOS MENSUALES DE RECOLECCION EN NUESTRA PLANTA ASI MISMO TENGA A BIEN DAR INSTRUCCIONES A SU PERSONAL EN CARGO EN EL SUPUESTO CASO DE QUE LOS CAMIONES RECOLECTORES NO PUEDEN HAYR LA RECOLECCION EN NUESTRAS INSTALACIONES SE NOS PERMITA DEPOSITAR LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS EN SUS PATIOS DE ACOPPIO.

| MES | PRIMER RECOLECCION | |
|------------|---------------------|---------------------|
| | PRIMERA RECOLECCION | SEGUNDA RECOLECCION |
| | DIAS | DIAS |
| ENERO | 15 | 26 |
| FEBRERO | 15 | 26 |
| MARZO | 15 | 26 |
| ABRIL | 15 | 26 |
| MAYO | 15 | 26 |
| JUNIO | 15 | 26 |
| JULIO | 15 | 26 |
| AGOSTO | 15 | 26 |
| SEPTIEMBRE | 15 | 26 |
| OCTUBRE | 15 | 26 |
| NOVIEMBRE | 15 | 26 |
| DICIEMBRE | 15 | 26 |

SIN OTRO EN PARTICULAR NOS DESPEDIMOS DE USTED, NO SIN ANTES ENVIARLE EN CORDIAL SALUDO Y HACERLE DE SU CONOCIMIENTO QUE NUESTRA EMPRESA COLABORA CON EL MEDIO AMBIENTE SEGUIR GANANDO CON RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS.

AYUNTAMIENTO

MINA PICA-PIEDRA S.A. DE C.V.
 VICEDIRECTOR GENERAL



QUINTA REGIDURIA

C. C. P. LIC. LUIS ALFONSO ARRIAGA
 ARCHIVO

Km. 1.5 Camino a Pica Piedra No. 100 San Mateo Atarascuillo Lerma Estado de Mexico C.P. 52050
 Tels: (722) 124 56 41 Fax: (728) 2 81 29 35 E-mail: pica_piedra@prodigy.net.mx

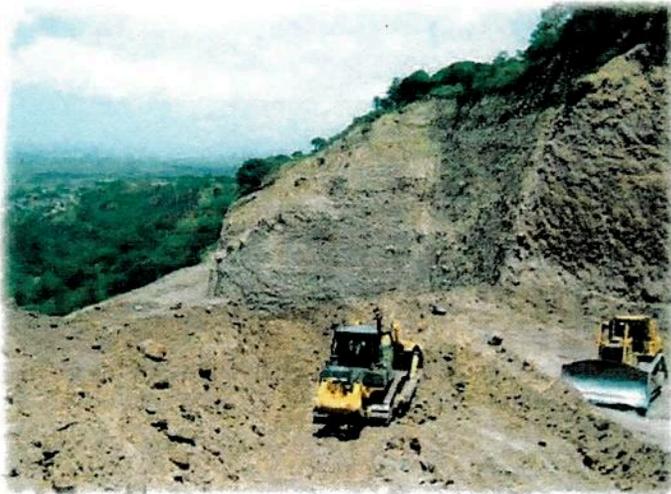


5. *La empresa Mina Pica Piedra S. A. de C. V., deberá llevar a cabo las actividades propuestas en el Plan de Prevención y Mitigación de daños causados por las actividades de explotación de la mina, en especial la siembra de de 1,100 árboles por cada hectárea afectada, los cuales se plantarán en áreas frágiles para evitar su erosión, por lo que deberá presentar constancia de su realización ante esta Dirección General en un plazo no mayor de 90 días hábiles posteriores a la realización de la presente.*

Se han realizado actividades de reforestación en áreas frágiles constatando conforme a las fotografías y a los vales de salida de plantas de viveros, aunado a los arboles que se compran a las localidades y que en la condicionante N° 33 se explicara con mayor detalle.

6. *Queda estrictamente prohibido la utilización de explosivos durante las actividades de explotación de la mina pica Piedra.*

Mina Pica Piedra hace del conocimiento a la autoridad que en ningún motivo se han y tampoco se utilizarán explosivos para la explotación de la mina, que la técnica que se utiliza para dicha explotación, es por medios mecánicos.





Se puede apreciar en las fotos que el método de explotación es por medio mecánicos, observando la maquina empujando el material

7. *La empresa Mina Pica Piedra S. A de C. V., deberá tramitar el registro como generador de residuos no peligrosos, ante la autoridad competente y presentar copia del mismo ante esta Dirección General en un plazo no mayor de 90 días hábiles posterior a la fecha de recepción de la presente.*

Condicionante solventada desde el 09 de septiembre del 2008, con número de oficio 212130000/DGOIA/OF 2054 /08, cuando se presento el cuaderno de avances de cumplimiento de condicionantes de los 90 días, con fecha 16 de julio del 2008.

8. *Deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, así como las Normas Ambientales emitidas por la Federación, aplicables para la realización del proyecto.*

Con relación a la condicionante anterior y con la finalidad de dar cumplimiento, Mina Pica Piedra s.a de c.v., hace del conocimiento a la autoridad que en todo proceso que conlleva la operación de la mina toma en cuenta lo establecido en dichas normas, recordándole que por ser auditados y dictaminados por dos autoridades ambientales, la estatal y federal, nos proponemos regirnos apeándonos siempre a dichas normas oficiales mexicanas, así como las normas ambientales emitidas por la federación

9. *La empresa mina Pica Piedra S. A de C. V., deberán presentar en los 90 días hábiles posteriores a la recepción del presente documento, un programa calendarizado de actividades con el fin de dar a seguimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización.*

Condicionante solventada desde el 09 de septiembre del 2008, con número de oficio 212130000/DGOIA/OF 2054 /08, cuando se presento el cuaderno de avances de cumplimiento de condicionantes de los 90 días, con fecha 16 de julio del 2008.

10. *Deberá remitir los reportes de cumplimiento de dichas condicionantes a esta Dirección General, cada semestre, el cual deberá incluir el seguimiento fotográfico del desarrollo del proyecto, en donde se observe claramente la adopción de las medidas preventivas, de mitigación y de restauración propuestas.*

La empresa Mina Pica Piedra s.a. de c.v., quiere hacer mención a la autoridad con todo respeto, que la mina es miembro activo de la Cámara Regional de la Industria Arenera del D.F. y Estado de México, por tal motivo le corresponde presentar anualmente el reporte de cumplimiento de condicionantes a esa Dirección General.

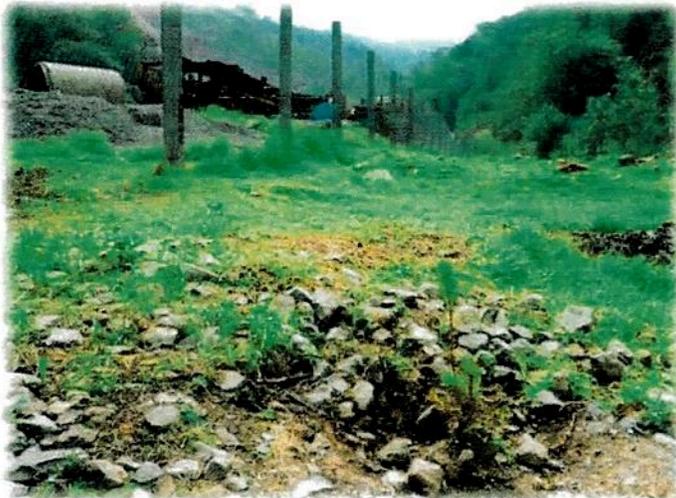
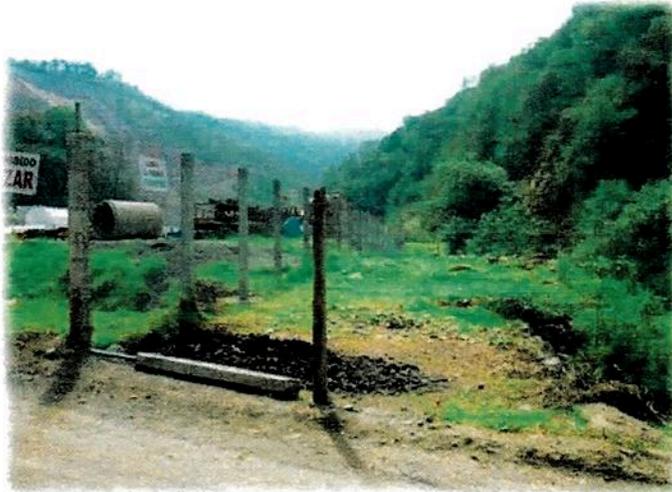
La mina está comprometida en todo momento con la Autoridad, informa que da cumplimiento con lo solicitado a través de la presente, es decir el reporte anual solicitado para el seguimiento de condicionantes ambientales.



ETAPA DE REPARACIÓN DEL SITIO

11. Deberá destinar una zona de amortiguamiento de 20 m, en las colindancias norte, sur y este de la superficie de 2.0 hectáreas del terreno, en la cual únicamente podrá realizar actividades de reforestación.

Esta condicionante se encuentra cumplida en su parcialidad, porque como bien sabe la autoridad lleva un proceso largo de tiempo la reforestación, pero los avances se plasman en las fotografías que se presentan a continuación, donde se da fe del cumplimiento de ésta actividad.



12. En el borde del límite de la zona de amortiguamiento indicada en el considerado anterior, la empresa Mina Pica Piedra S. A. de C. V., deberá instalar tapiales o muros de retención de sólidos, a fin de evitar la afectación a la masa arbórea ubicada en los costados del terreno, por lo que deberá presentar ante esta Dirección General en un plazo no mayor de 90 días hábiles posteriores a la recepción de la presente, la memoria fotográfica en la que conste su construcción.

Condicionante a corto plazo; esta se iniciara una vez que se termine de explotar el área autorizada para antes de terminar la explotación se realicen los tapiales solicitados.

13. Deberá almacenar el suelo fértil producto del despalme en un sitio específico dentro del predio, para posteriormente utilizarlo en la rehabilitación del terreno, quedando estrictamente prohibida su venta o donación.



Mina Pica Piedra s.a. de c.v., hace del conocimiento a la Autoridad que no se dispone en sitio suelo fértil debido a que la capa edáfica presenta un estrato limitado, ubicándose a 5 cm., los cuales al momento de la acción mecánica de despalme con la cuchilla del trascabo o con el movimiento de fricción de sus orugas, el

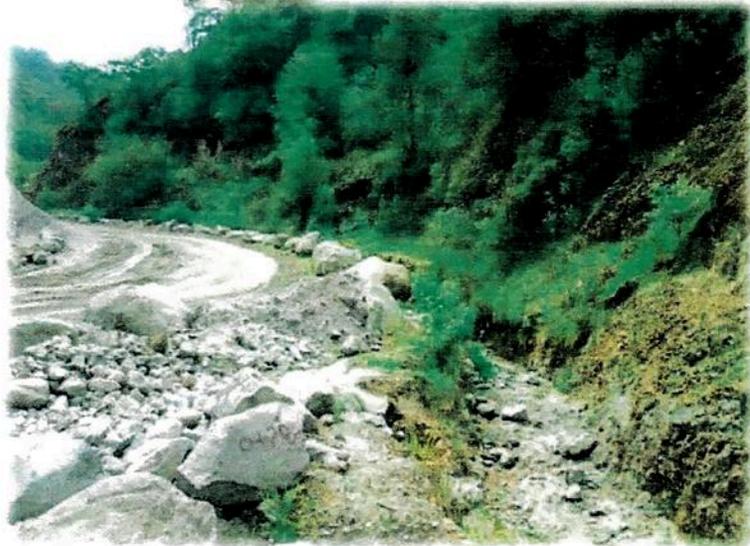
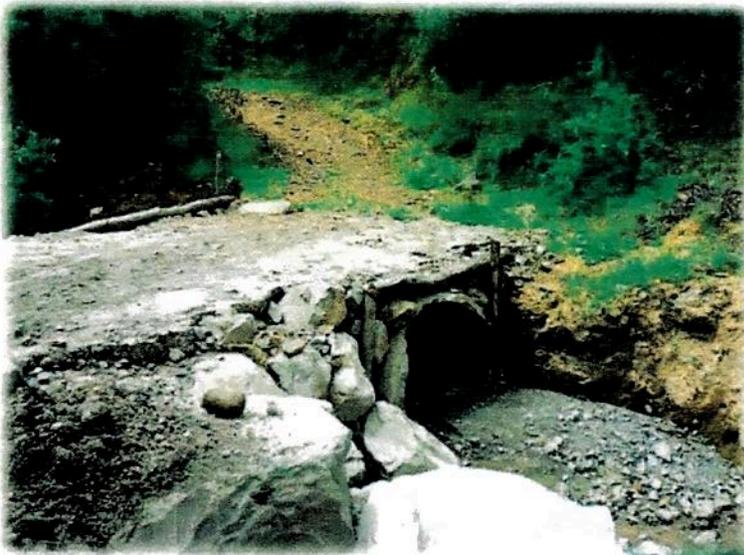
suelo resulta afectado por mezcla de la toba de tepetate. Dicha situación edáfica queda manifestada en las siguientes fotografías.

Pero esta condicionante se solventará en su momento trayendo material a una distancia no mayor a 5 km una vez que se empiece la rehabilitación.



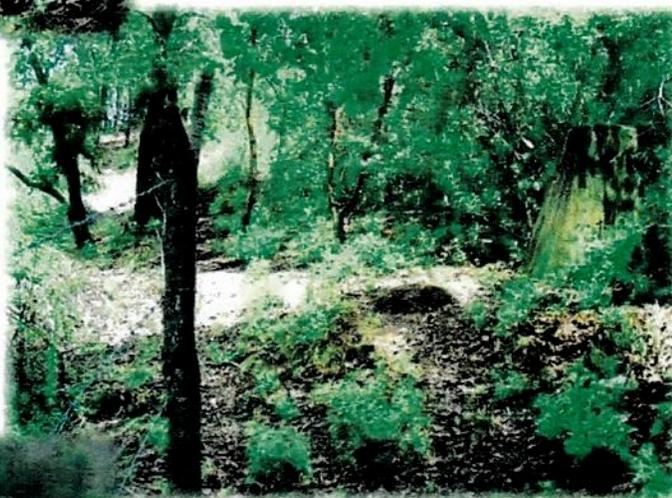
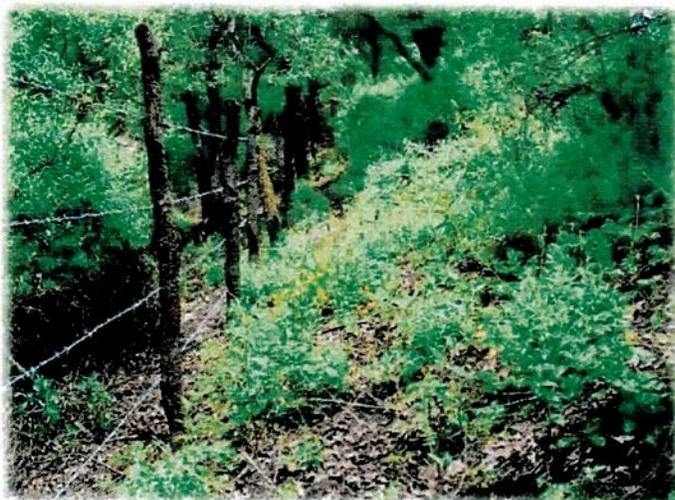
14. La empresa Mina Pica Piedra S. A. de C. V., deberán construir un canal perimetral para el desvío de aguas pluviales y encausarlas a la pendiente natural del terreno.

Condicionante cumplida, tal cual se puede apreciar en las siguientes fotografías.



15. Se deberá delimitar el predio como malla ciclónica, con el fin de evitar el paso de personas ajenas al sitio y evitar que se dispongan residuos sólidos urbanos de forma clandestina en este lugar.

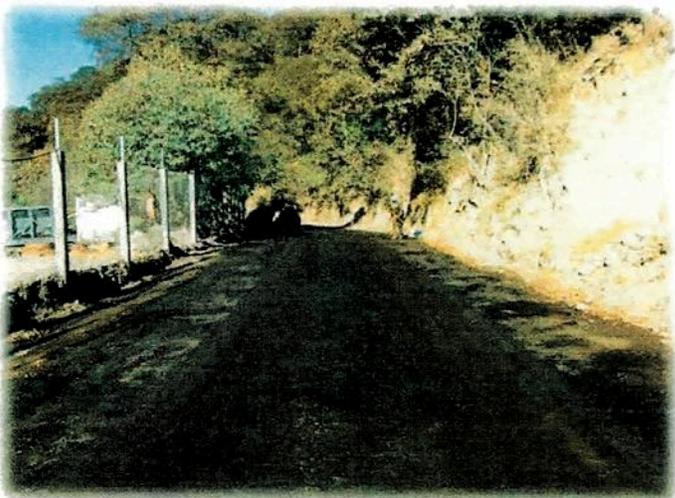
Condicionante cumplida, tal cual se puede apreciar en las siguientes fotografías.



ETAPA DE OPERACIÓN

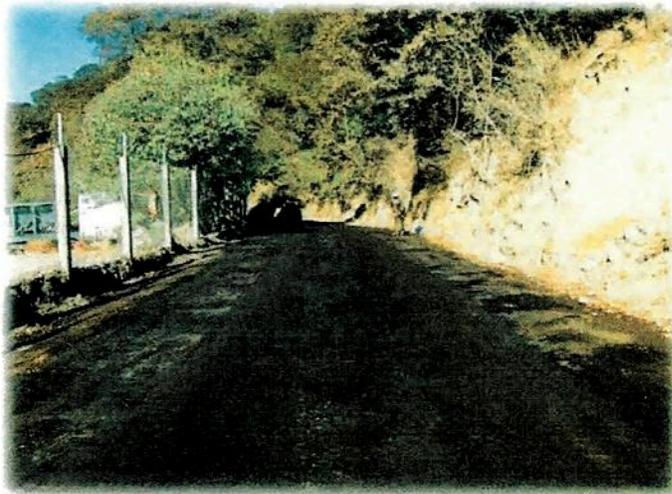
16. Para evitar la dispersión de partículas aerotransportables y polvo provenientes del sitio de explotación, deberá de irrigar continuamente el área de trabajo con agua tratada.

Condicionante cumplida, tal cual se puede apreciar en las siguientes fotografías.



cabe señalar que el camino se compacta periódicamente para no tener ondulaciones o baches y esto provoque que los camiones tiren material provocado por la inestabilidad del camino, amén a lo anterior, se mantiene regado el camino a diario por medio de una pipa propiedad de la empresa, para evitar el levantamiento de polvos.

Adicional a lo anterior también se han puesto señalamientos vertical, preventivo y restrictivo, como lo marca el manual de la SCT.





17. Los vehículos que transportan los materiales del banco de material pétreo, deberán de cubrir con lona dichos materiales, a fin de evitar fugas y dispersión de partículas a la atmósfera.

Esta condicionante se cumple cabalmente, los transportistas no se les vende el material, sino cubren su camión, de hecho se quiere notificar a la Autoridad, que



Mina Pica Piedra a tenido que realizar acciones en pro de la atmosfera y de la sociedad, ya que precisamente para que no se tuviera problemas de fugas y dispersión de partículas a la atmosfera y al área vecinal, se convino con vecinos que la mina construyera un muro a la salida del camino que sirviera de

contenedor de las pocas partículas que se puedan escapar para que no afectara a las viviendas que se localizan en esa zona.

18. Deberá colocar en la zona de acceso y salida de la mina un sistema de limpieza de llantas de los camiones que permita que una vez que éstos circulen por caminos asfaltados no arrastren material particulado durante su recorrido, debiendo presentar a esta Dirección General, en un plazo que no deberá exceder de 90 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la presente resolución, la propuesta técnica para resolver el problema de arrastre de materiales de manera permanente, en las llantas de los camiones.

Mina Pica Piedra, quiere solicitar de la manera más atenta a la autoridad, tener en su conocimiento que el camino de acceso de acceso con una longitud de 1,300 metros lineales, es de terracería y no se permite asfaltarlo, ni ponerle concreto hidráulico, le informamos que en el trayecto del presente camino existen reductores de velocidad los cuales por procedimiento los camiones no arrastran partículas en su recorrido llegando a la carretera sin arrastre de materiales provocando que el camino se conserve en buenas condiciones. Por lo anterior consideramos que es inútil poner un sistema de limpieza de llantas de los



camiones que permita que una vez que éstos circulen por caminos asfaltados; ya que después de este camino de brecha, los caminos que llevan a la carretera, todavía son de terracería y en algunos tramos son de asfalto pero en muy malas condiciones, lo que genera que nuevamente se ensucien las llantas de los camiones y con esto todo lo que conlleva en las carreteras asfaltada.

Pero amén de lo anterior, creemos que con el mantenimiento que se le da al camino de brecha regándolo diario 3 veces al día, creemos que se mitiga casi en un 90% este impacto negativo a la atmosfera.

19. Deberá realizar actividades de limpieza en los caminos asfaltados por donde transitarán los camiones que transportan el material pétreo proveniente de la Mina Pica Piedra, debiendo presentar en un plazo que no deberá exceder de 90 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la presente resolución, la propuesta de respuesta de limpieza de dichos caminos, en la cual deberá establecer el método y de manera permanente, la periodicidad con que se realizará dichas actividades.

Condicionante solventada desde el 09 de septiembre del 2008, con número de oficio 212130000/DGOIA/OF 2054 /08, cuando se presento el cuaderno de avances de cumplimiento de condicionantes de los 90 días, con fecha 16 de julio del 2008.

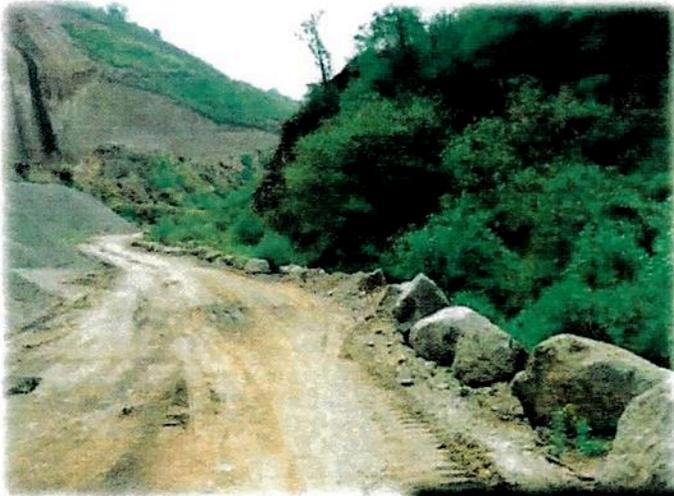
20. Queda estrictamente prohibido conformar taludes verticales, para evitar posibles desgajamientos y desplazamientos de sus paredes.

Condicionante cumplida, ya que Mina Pica Piedra en ningún momento tiene considerada esta técnica y mucho menos dejar taludes verticales, porque el terreno presenta estabilidad y no se deslava.



21. El nivel máximo de excavación deberá de corresponder a la cota natural más baja del terreno.

Condicionante cumplida, no se excavara por debajo de la cota natural más baja del terreno, la cual corresponde con el arroyo en su límite sur.



22. Deberá destinar un sitio especial para albergar y dar mantenimiento a la maquinaria pesada que se utilizará durante la operación de la mina, el cual deberá contar con un piso de concreto con un espesor no menor de 10 centímetros de espesor y sistema para la retención de sólidos, con la finalidad de evitar la infiltración de aceites y grasas al subsuelo y contaminen el acuífero del lugar.

Condicionante cumplida a lo largo de éste año, se construyó el área solicitada



por la Autoridad con todas las normas de seguridad que se dicto e inclusive con algunas más que fueron incorporadas, como un depósito de aguas pluviales y de aceites.

23. Los residuos peligrosos generados por las actividades de mantenimiento de la maquinaria pesada en el sitio, deberán de disponerse temporalmente en tambos tapados y debidamente clasificados, el transporte y disposición final se realizará a través de una empresa especializada en el ramo, la cual deberá contar con autorización de la SEMARNAT.

Condicionante cumplida, depositando temporalmente los residuos peligrosos en tambos que cumplen con la norma ecológica de los Estados Unidos de Norteamérica, en los cuales se puede visualizar el nivel y estado de los residuos peligrosos, tal cual se observa en las fotografías.



24. La empresa Mina Pica Piedra S. A. de C. V., deberán presentar a esta Dirección General en un plazo no mayor a 90 días hábiles posterior a la fecha de inicio de actividades de explotación el conjunto con una empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos referidos en el punto anterior.

Condicionante solventada desde el 09 de septiembre del 2008, con número de oficio 212130000/DGOIA/OF 2054 /08, cuando se presento el cuaderno de avances de cumplimiento de condicionantes de los 90 días, con fecha 16 de julio del 2008.

Amén de lo anterior se presentan los últimos manifiestos de entrega transporte y dirección de residuos peligrosos.



| SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCÓN AMBIENTAL DIRECCÓN GENERAL DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES | | MANIFIESTO DE ENTREGA TRANSPORTE Y DIRECCÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS | | 379 | |
|---|--|---|--|---------------------------|-----------------|
| GENERADOR | 1 - IDENTIFICACION | No. DE REGISTRO SEMARNAT | No. DE MANIFIESTO | 2 - PAGINA | |
| | 3 - RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA | | | | |
| | DOMICILIO Y C.P. | | | | |
| | MPIO | | EDO | | |
| | 4 - TELEFONO | | LICENCIA DE SEMARNAT No. | | |
| | 5 - DESCRIPCIÓN (Nombre del Residuo y Características CRETIB) | | CONTENEDOR | CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO | UNIDAD VOLÚMENO |
| ACEITE LUBRICANTE GASTADO (T.I.) | | CANTIDAD | TIPO | LTS. | |
| | | | TAMB. | | |
| 6 - INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO | | | | | |
| 7 - CERTIFICACION DEL GENERADOR Declaro que el contenido de este lote está total y correctamente descrito mediante el nombre del Residuo, características CRETIS, bien empaçado, marcado y rotulado y que se han previsto, las condiciones de seguridad para su transporte, por vía terrestre de acuerdo a la Legislación Nacional vigente | | | | | |
| NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE | | | | | |
| TRANSPORTISTA | 8 - NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA JESUS REZA FERNANDEZ | | | | |
| | DOMICILIO ESTHER MORENO GALVAN SIN COL. LOMA BONITA STGO. TLACOTEPEC, TOLUCA, EDO. DE MEX. | | TEL. 2 98.0616 | | |
| | No. DE REG. S. C. T. 15012002150249185 | | AUTORIZACION DE LA SEMARNAT 15-106-PS-4-72-2005 | | |
| | 9 - RECIBI DE LOS MATERIALES DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE | | | | |
| | NOMBRE | | CARGO | OPERADOR | FIRMA |
| | FECHA DE EMBARQUE _____ DIA / _____ MES / _____ AÑO | | | | |
| 10 - RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA ATIZAPAN EDO. DE MEX | | | | | |
| 11 - TIPO DE VEHICULO CAMIONETA PIPA | | | No. DE PLACA 218BT4 | | |
| DESTINATARIO | 12 - NOMBRE DE LA EMPRESA | | AUTORIZACION SEMARNAT No. 15-13-PS-V-03-93 | | |
| |  Ecología y Lubricantes, S.A. de C.V. | | AV ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 3 MEXICO NUEVO ATIZAPAN C.P. 52965 EDO. DE MEXICO | | |
| | | | 5 822 58 16 822 58 43 *FAX 58 22 58 76 824 31 26 | | |
| | 13 - RECIBI DE LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO | | | | |
| | OBSERVACIONES | | | | |
| | NOMBRE | | CARGO GERENTE OPERACIONES | FIRMA | |
| NOMBRE | | CARGO GERENTE GENERAL | FIRMA | | |
| FECHA | | | | | |

GENERADOR

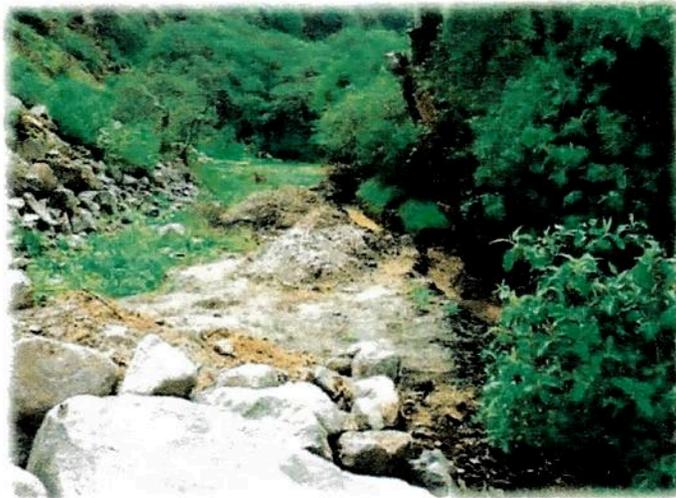


ETAPA DE REESTRUCTURACIÓN DEL SITIO

25. La empresa Mina Pica Piedra S.A. de C. V., deberá presentar ante esta Dirección General en un plazo no mayor de 90 días hábiles posteriores a la recepción de la presente un programa de desazolve del Arroyo San Mateo, el cual deberá de incluir, previo al inicio de cada temporada de lluvias, obras de limpieza y desazolve de materiales y residuos vertidos sobre dicho cauce, 20 m aguas arriba y por lo menos 200 m aguas abajo.

Condicionante solventada desde el 09 de septiembre del 2008, con número de oficio 212130000/DGOIA/OF 2054 /08, cuando se presento el cuaderno de avances de cumplimiento de condicionantes de los 90 días, con fecha 16 de julio del 2008.

Más sin embargo esta actividad se sigue desarrollando periódicamente, para evitar azolves y que se contamine dicho arroyo, como se ha mostrado en las fotos de las condicionantes anteriores que hablan de éste tema.



26. Deberá disponer el material pétreo que no reúna las características de calidad en un sitio específico, para ser usado posteriormente en la rehabilitación del predio, quedando estrictamente prohibido que éste material se deposite temporal o permanentemente fuera de los límites del predio.

Condicionante cumplida, ya que la totalidad del material se explota y se comercializa, el único material que se deposita temporalmente son las rocas de sobredimensiones las cuales posteriormente son fragmentadas por el martillo hidráulico para posteriormente meterlas a la quebradora y poderlas procesar.



27. Una vez concluida la explotación del banco de material pétreo, deberá realizar la nivelación general del piso, no se deberán dejar montículos, rampas, ondulaciones, pozos ni cóncavas en la zona rehabilitada.

Se cumple temporalmente y a largo plazo, se realizará una vez concluida la explotación de la misma.

28. Se deberá colocar suelo fértil mejorado con estiércol o con abono verde en la base del banco de materiales pétreo, de tal forma que el recubrimiento tenga un espesor no menor a 30 cm.

Condicionante a largo plazo, se realizará una vez concluida la explotación de la misma. Como se había comentado en la condicionante N° 13, para lo cual se traerá en su momento material fértil a una distancia menor a 5 km de la mina.

29. Una vez que se haya depositado la capa de suelo fértil con estiércol se deberán realizar actividades de subsuelo, para incrementar la cantidad de la capa edáfica.

Condicionante a largo plazo, se realizará una vez concluida la explotación de la misma. Como se había comentado en la condicionante N° 13, para lo cual se traerá en su momento material fértil a una distancia menor a 5 km de la mina.

30. La empresa Mina Pica Piedra S. A. de C. V., deberá realizar el inventario a detalle de los individuos arbóreos presentes en el sitio del proyecto, indicando su ubicación mediante posicionamiento GPS en un plano topográfico del predio, nombre de la especie, altura, fronda, diámetro del tronco y estado fitosanitario que presentan, con la finalidad de determinar cuáles de ellos pueden ser trasplantados.

Para el frente actual no existen arboles porque fueron extraídos en su momento con la autorización debida por parte de la SEMARNAT limpiando el terreno en la zona autorizada, por lo cual no cabe la posibilidad de realizar dicha condicionante.

Se solicita a la autoridad con todo respeto, se realice esta condicionante una vez que se tenga un nuevo frente de explotación y se nos proporcione un tiempo de por lo menos 3 meses para realizar dicha actividad y poder cumplir con lo solicitado.



31. Deberá elaborar un programa de recuperación y trasplante de los árboles que presenten diámetros de sus troncos iguales o menores de 25 centímetros, el cual deberá incluir las técnicas de trasplante propuestas y un cronograma de actividades del mismo y presentarlo en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la presente.

Idem a la anterior condicionante.

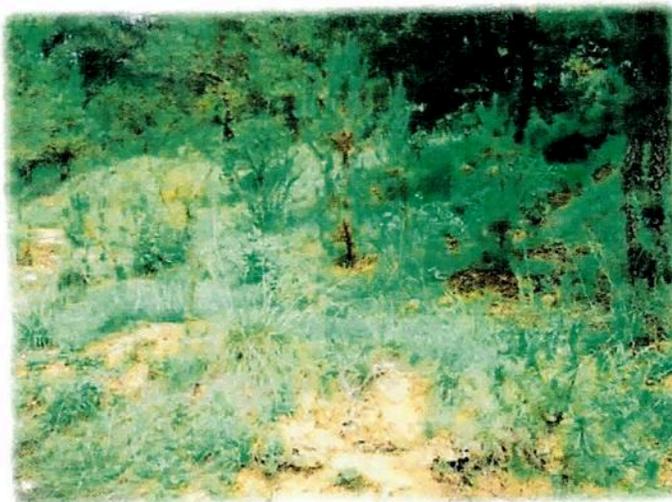
32. La Mina Pica Piedra S. A. de C. V. deberá presentar ante esta Dirección General en un plazo no mayor de 90 días hábiles posteriores a la recepción de la presente, la autorización municipal para la pretendida afectación de los árboles que no cumplan con la medida señalada en al condicionante anterior.

Condicionante solventada desde el 09 de septiembre del 2008, con número de oficio 212130000/DGOIA/OF 2054 /08, cuando se presento el cuaderno de avances de cumplimiento de condicionantes de los 90 días, con fecha 16 de julio del 2008.

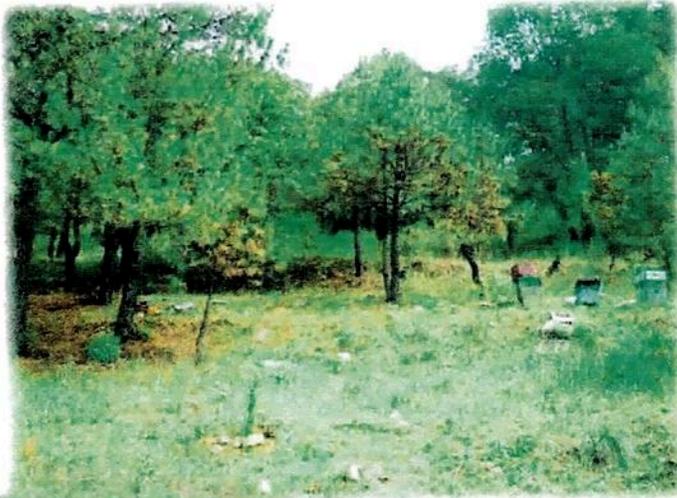
33. Como medida de compensación por la pretendida afectación de 242 individuos arbóreos, la empresa Mina Pica Piedra, S. A. de C. V., deberá sembrar un total de 2,420 árboles, mismos que deberán ser plantados en las áreas verdes del proyecto deberán ser considerados de manera independiente a los solicitados por la autoridad federal.

Esta reforestación se está desarrollando al poniente de la mina donde se plantaron alrededor de 2,600 árboles, dándole el mantenimiento y cuidado que requieren.

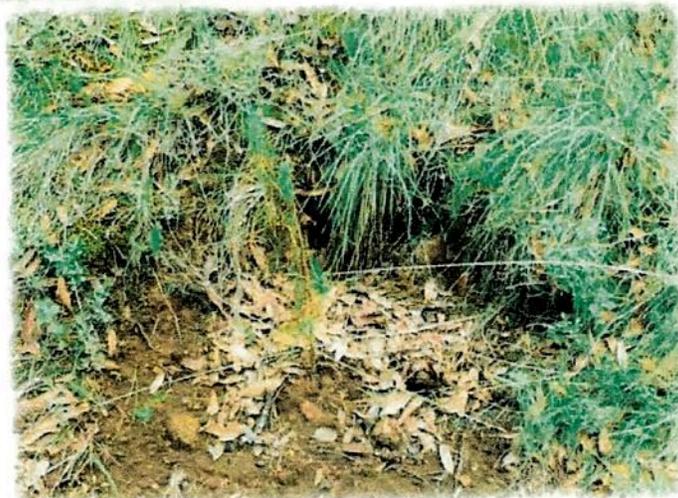
Además de los árboles adquiridos por parte de la Mina Pica Piedra a PROBOSQUE del Gobierno del Estado de México, se adquieren árboles a la comunidad con la que trabajan y que se llama San Juan Atzingo, en el Municipio de Ocuilan, a los cuales se les compran los individuos arbóreos y con los cuales se les tiene



pactado que parte de la misma comunidad siembren ellos los árboles contratados y pagando su salario la Mina Pica Piedra, proporcionando con esta acción fuentes de trabajo, comprometiéndose Mina Pica Piedra con el Gobierno del Estado de México para la generación de fuentes de empleo.



A continuación se presentan las fotografías que constatan la reforestación que se ha desarrollado en la Mina Pica Piedra, y las constancias de la adquisición de árboles.





**Bienes Comunales de
San Juan Atzingo, Ocuilan, Méx.**
COMUNIDAD INDIGENA TLAHUICA



SAN JUAN ATZINGO, OCUILAN, MEXICO A 6 DE MAYO DEL 2009

CONVENIO DE REFORESTACION Y ENTREGA DE ARBOL.

REPRESENTANTES DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN JUAN ATZINGO, MUNICIPIO DE OCUILAN EN EL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADOS POR SU COMISARIADO DE BIENES COMUNALES LOS SEÑORES IDELFONSO ZAMORA BALDOMERO, SERGIO RAMIREZ RAYMUNDO, PAULINO NERI CARLOS, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, Y EL C. VICENTE BARRANCO TOVAR REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MINA PICA PIEDRA S.A DE C.V., REALIZAN UN CONVENIO DE PARTICIPACION PARA LA REFORESTACION DE AREAS COMUNES DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATZINGO, ASI COMO LA COMUNIDAD HACE ENTREGA DE ARBOLES PARA REFORESTAR AREAS QUE SON PROPIEDAD DE MINA PICA PIEDRA S.A DE C.V. DEL SR. VICENTE BARRANCOTOVAR EN EL MUNICIPIO DE LERMA ESTADO DE MEXICO.

EL PRESENTE CONVENIO ESTARA REGIDO POR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES (LOS SEÑORES IDELFONSO ZAMORA BALDOMERO, SERGIO RAMIREZ RAYMUNDO, PAULINO NERI CARLOS, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, QUE SUS FUNCIONES ESTAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS Y VIGENTES POR LO QUE ES SU DESEO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO DE REFORESTACION CON LA EMPRESA MINA PICA PIEDRA S.A DE C.V. Y QUE SU REPRESENTANTE ES EL SR. C. VICENTE BARRANCO TOVAR.
2. DECLARA EL SR. C. VICENTE BARRANCO TOVAR QUE ES REPRESENTANTE LEGAL DE MINA PICA PIEDRA S.A DE C.V. Y QUE DESEA REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO DE REFORESTACION CON LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATZINGO, MUNICIPIO DE OCUILAN POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE DICHA COMUNIDAD.

CLAUSULAS

1. POR MEDIO DE LOS REPRESENTANTES DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD SE DESIGNARA EL AREA A REFORESTAR MARCANDO LOS LIMITES Y METODOS PARA REALIZAR ADECUADAMENTE Y EN TIEMPO DE SEMBRAR LOS ARBOLES PARA REFORESTAR.
2. LOS REPRESENTANTES DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES INDICARAN LA CANTIDAD DE ARBOLES A SEMBRAR POR HECTAREA REFORESTADA CON UN MINIMO DE 1000 MIL ARBOLES Y SERA LA QUE TIENE AUTORIZADA POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.
3. EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO ES MINIMO POR CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE.
4. EL REPRESENTANTE DE MINA PICA PIEDRA S.A DE C.V. EL C. VICENTE BARRANCO TOVAR PARTICIPARA CON APOYO ECONOMICO PARA EL PAGO DE MANO DE OBRA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATZINGO, ASI COMO MAQUINARIA PARA LOS CAMINOS DE ACCESO, BRECHAS, CAMIONES O CAMINETAS PARA EL TRASLADO Y TRANSPORTE DE ARBOLES Y HABITANTES TRABAJADORES PARA LA EJECUCION DE REFORESTACION DE AREAS DESIGNADAS POR LOS REPRESENTANTES DEL COMISARIADO.
5. CONVIENEN AMBOS QUE EL PRIMER PERIODO DE REFORESTACION ES EN ESTE AÑO 2009 EN LA EPOCA DE LLUVIAS, POR LO QUE LOS SEÑORES REPRESENTANTES DEL COMISARIADO ESTAN LISTOS PARA INICIAR Y EL C. VICENTE BARRANCO TOVAR PROVEERA LO NECESARIO PARA QUE SE REALICE LA REFORESTACION.
6. SIN OTRO EN PARTICULAR SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE PARTICIPACION DE REFORESTACION ENTRE LOS REPRESENTANTES DEL COMISARIADO DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN JUAN ATZINGO, MUNICIPIO DE OCUILAN Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA MINA PICA PIEDRA S.A DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE EL C. VICENTE BARRANCO TOVAR.

DIRECCIÓN: AV. TIANGUISTENCO ESQ. AV. LIBERTAD NO.1

C.P.: 52480





**Bienes Comunales de
San Juan Atzingo, Ocuilan, Méx.**
COMUNIDAD INDIGENA TLAHUICA



[Handwritten signature]

VICENTE BARRANCO TOVAR
MINA PICA PIEDRA S.A. DE C.V.



COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN JUAN

[Handwritten signature]
ILDEFONSO ZAMORA BALDOMERO
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
SERGIO RAMÍREZ RAYMUNDO
SECRETARIO

[Handwritten signature]
PROCURADOR



CONSEJO DE VIGILANCIA

[Handwritten signature]
Benito Ruperto Raymundo



[Handwritten signature]
María Encarnación Zamora

[Handwritten signature]
Alcjo González Copio
SAN JUAN ATZINGO
OCUILAN, MÉXICO
COMUNIDAD INDIGENA TLAHUICA

DIRECCIÓN: AV. TIANGUISTENCO ESQ. AV. LIBERTAD NO.1

C.P.: 52480



34. Deberá reforestar las zonas de amortiguamiento y las áreas que resulten de las actividades de explotación del sitio, considerando los siguientes criterios: se deberán plantar única y exclusivamente especies arbóreas, arbustivas o herbáceas de la región y de rápida propagación, considerando entre otra las siguientes: *Quercus sp.*, encino; *Crataeurus rubescens*, tecojote; *Cupressus lindleyi*, cedro; *Flaxinus udhei*, fresno; *Logastrum lucidum*, trueno; los árboles deberán tener una altura mínima de un metro al momento de ser plantados, dicha forestación deberá realizarse considerando la superficie necesaria para garantizar la sobrevivencia de los individuos de acuerdo con la cobertura de cada especie: se deberá tener la plantación de especies exóticas como la casuarina, el eucalipto o el pirul, ya que están consideradas como especies oportunistas, generan acidez del suelo y su crecimiento limita e incluso inhibe el desarrollo de otras especies vecinas (fenómeno conocido como alelopatía).

Como puede percibir la autoridad en las fotos y constancias anteriores, de la anterior condicionante, se observa que se cumple cabalmente con lo solicitado en la condicionante.

35. La empresa Mina Pica Piedra S. A. de C. V., serán responsable de garantizar la supervivencia de los individuos sembrados, por lo que deberá reemplazar periódicamente los individuos que perezcan.

Condicionante cumplida ya que se tiene contratado a 3 personas única y exclusivamente para darle mantenimiento y que este cuidando las áreas reforestadas, realizando limpieza y chaponeo de las zonas reforestadas, y estando al cuidado de los individuos arbóreos.

36. Queda estrictamente prohibido el uso de agroquímicos en el mantenimiento de áreas verdes del predio; sólo se utilizarán fertilizantes o plaguicidas biodegradables de corta persistencia.

Condicionante cumplida, no se utilizan agroquímicos, aplicándose únicamente estiércol de vaca el cual es rico en potasio, fósforo y sodio, ya que estos minerales al ser consumidos no son absorbidos por el organismo de la vaca y quedan en el excremento y estos ayudan a fortalecer el suelo.



37. Deberá trabajar un solo frente de trabajo, a fin de permitir la reestructuración de aquellos que ya han sido trabajados.

Condicionante cumplida, solo se cumple el frente autorizado.



38. Las actividades de rehabilitación del sitio, deberán realizarse a razón de un avance del 50% de restauración con respecto a la superficie explotada cada 3 meses y reportar los mismos 15 días hábiles posteriores al plazo solicitado.

Se solicita de la manera más atenta a la autoridad, que esta condicionante se empiece aplicar una vez que se termine la explotación del frente ya que la parte baja de la misma se ocupa para la instalación de la planta y porque el sistema de bermas se empezará a aplicar una vez que se haya terminado los frentes de explotación, ya que a lo largo de éstos todavía queda una distancia considerable (aproximadamente 220 metros) y si se empieza a realizar las terrazas quedaría incapacitada una superficie grande de explotación y como el método de extracción es por cortes, de arriba hacia abajo, y si se aplicará en este momento el sistema solicitado, estaríamos hablando de que en 100 metros quedaría inutilizada la mina ya que actualmente los tiros son de aproximadamente 90 metros y si a cada 30 metros se tendría que hacer una terraza dejando aproximadamente 17 metros de sección, se tendrían que hacer 6 terrazas dando como resultado los 160 metros de distancia donde se llegaría a la cima, no permitiendo más la explotación.

Por tal motivo se informa que este sistema se aplicará una vez que se esté al límite de la culminación de explotación de la mina, como se muestra en el esquema de explotación siguiente.



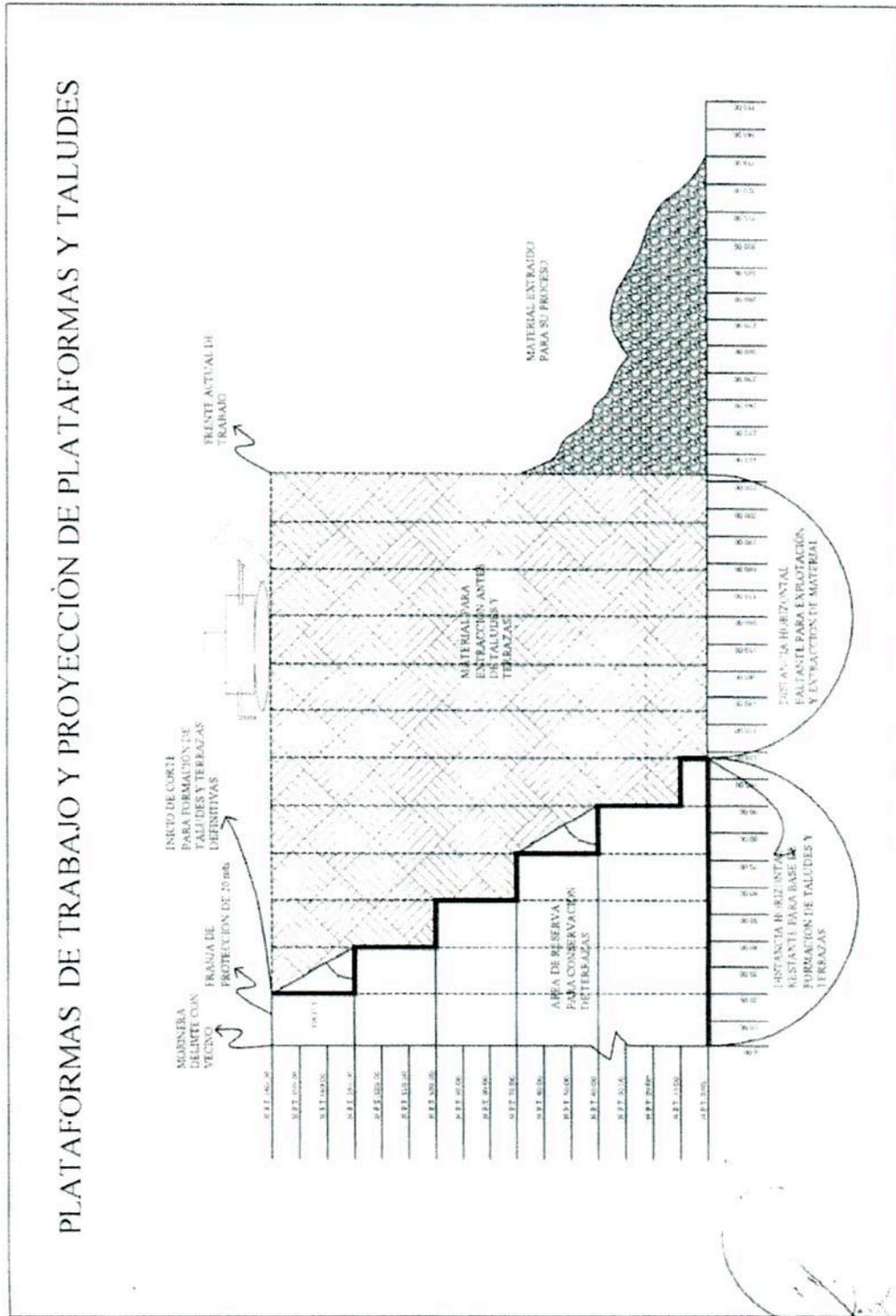


Figura ilustrativa



39. *Al finalizar las actividades de explotación, el predio deberá quedar libre de chatarra, material de acarreo, material de desecho y cualquier construcción de tipo temporal, para posteriormente proseguir con las actividades de rehabilitación del sitio.*

Condicionante a largo plazo, se realizará una vez concluida la explotación de la misma.

40. *No deberán quedar montículos, taludes interiores, rampas, ondulaciones, pozos ni cóncavos en las zonas restauradas.*

Condicionante a largo plazo, se realizará una vez concluida la explotación de la misma.

